CONVENIO DE ASOCIACION 357-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR Y FUNDACION CORONA ROSA

OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE MUJERES TEJIENDO FUTURO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA INCIDENCIA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR
NIT	800.108.683-8
ESAL:	FUNDACION CORONA ROSA
NIT	901555157-8
DIRECCION:	CARRERA 7 NRO. 14-50 Valledupar, Cesar
TELEFONO:	3004580986
CORREO ELECTRONICO	funcoronarosa@gmail.com
VALOR:	CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MCTE. ($114.898.814,00).
APORTE DEL MUNICIPIO:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOCE PESOS MCTE ($99.912.012,00).
APORTE DE LA ESAL:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE ($14.986.802,00).
DURACION:	LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO ENTRE LAS PARTES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber: **EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 85.446.119 expedida en Ariguaní - Magdalena, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, delegado para suscribir minutas contractuales mediante la resolución número 00053 del 22 de Enero del 2016, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, el **FUNDACION CORONA ROSA,** Nit: 901555157-8; representada legalmente por **NIMIA ROSA VEGA MURGAS,** identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 1065581791, como consta en el certificado de existencia y representación legal, para efectos de este vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, quien en adelante se denominará la **ESAL**, hemos convenido celebrar el presente Convenio previas las siguientes consideraciones: 1.) Que la administración municipal realizó proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro a través de proceso competitivo a través de Convocatoria Pública No. AMJI ESAL 011 DE 2025, en el Secop II para la celebración de un convenio de asociación, con fundamento en el Decreto 092 del 2017. 2.) Que se obtuvo propuesta de la FUNDACION CORONA ROSA, Nit: 901555157-8; representada legalmente por NIMIA ROSA VEGA MURGAS, identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 1065581791, a la cual se realiza evaluación y se dio traslado del informe preliminar de evaluación mediante publicación en la página https://community.secop.gov.co/ Secop II, el día 5 de septiembre de 2025; en el cual se no se presentaron observaciones al respecto. 3.) Que se señaló como fecha para la suscripción del convenio el día 9 de septiembre de 2025, a lo cual se procederá teniendo en cuenta que la propuesta cumple con los requisitos habilitantes y obtuvo la calificación favorable conforme a la convocatoria y el Decreto 092 del 2017. 4.) Que tal como se encuentra consignado en los Estudios Previos del proceso de contratación, el Objeto contractual se encuentra en consonancia con el Plan nacional, departamental y municipal de desarrollo. 5.) Que el Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 del 2017, como contratos celebrados por las entidades públicas con Personas Jurídicas sin ánimo de lucro como el caso particular, y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, así: El proyecto de la referencia atiende a las siguientes metas contempladas en el plan de desarrollo atiende a las siguientes metas contempladas en el plan de desarrollo 2024 – 2027 del Municipio de la Jagua de Ibirico– Cesar, Plan de Desarrollo Municipal: "POR LOS BUENOS TIEMPOS" 2024-2027; Apuesta 3. Justicia social con equidad. Programa: 1. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.; Producto:

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

2201076 - Servicio de asistencia técnica a comunidades en fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos. 6.) Que la ESAL, presentó propuesta para el cumplimiento del objeto contractual. 7.) Que la ESAL permitirá sostenibilidad de este proyecto dirigido a la comunidad, teniendo en cuenta que presenta aporte representado en bienes y servicios. Con las anteriores consideraciones, el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO** consiste en **"IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE MUJERES TEJIENDO FUTURO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA INCIDENCIA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR". CLAUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del convenio es de CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MCTE. ($114.898.814,00), dentro del cual el municipio hará un aporte de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOCE PESOS MCTE ($99.912.012,00). incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. El valor del aporte se girará a través de actas parciales, previa presentación mensual de informe de avance de ejecución de actividades, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades realizadas, por parte del supervisor del convenio que para todos los efectos será la Secretaria de la Mujer e Inclusión Social, acreditación del pago de seguridad social, acta de terminación y para la suscripción del acta de liquidación y el ultimo giro el ejecutor del convenio debera presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor que permitan medir el éxito del convenio en el cumplimiento del programa del Plan de Desarrollo Municipal. •La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este. •El contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. •Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. •El contratista asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con la ley colombiana. Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. **CLAUSULA TERCERA - DURACIÓN.** El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el supervisor del convenio y la ESAL, contados a partir de la finalización de la ejecución del convenio lapso en el cual se realizará la liquidación por las partes. **CLAUSULA CUARTA. 4.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL.** a) Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. b) Constituir las pólizas pactadas en el convenio. c) Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta. d) Entregar informe final de ejecución y cumplimiento de su objetivo. e) Disponer del personal profesional, técnico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. f) Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. g) Presentar evidencias fotográficas de las actividades desarrolladas. h) Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. i) Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo. j) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio. k) Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. l) Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:** La ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio son las siguientes: La implementación de la red de mujeres "Tejiendo Futuro" para el desarrollo integral y la incidencia pública en del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar contendrá lo siguiente:

Componente I Creación y consolidación de la red de mujeres

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

PDET PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL

Se creará y consolidará una red de mujeres conformada por lideresas, emprendedoras y mujeres de sectores sociales diversos del municipio, para lo cual se desarrollarán las siguientes actividades:

- Identificación y convocatoria de lideresas y organizaciones de base.
- Conformación formal de la Red.
- Elaboración participativa de su reglamento interno.
- Desarrollo de un espacio de encuentro, reflexión y alianzas.
- Elaboración y socialización del plan de acción y sostenibilidad de la red.

Componente II. Formación integral para la autonomía y empoderamiento de las mujeres.

Se implementará un proceso de formación integral para la autonomía y empoderamiento de las mujeres a través de talleres sobre desarrollo personal, habilidades blandas, educación financiera, construcción de proyectos de vida, economía solidaria y emprendimiento para lo cual se desarrollarán las siguientes actividades:
Se realizarán talleres sobre las siguientes temáticas:

- Ser Mujer Hoy: autoestima, identidad, autonomía, Gestión de emociones de forma saludable.
- Proyecto de Vida: metas, planificación, balance personal.
- Educación Financiera: ahorro, inversión, finanzas familiares y de negocios.
- Habilidades Blandas: liderazgo, comunicación, resolución de conflictos, trabajo en equipo.

Componente III. Generación de capacidades para la construcción activa y participativa de la política pública de mujer y equidad de género del municipio.

Se desarrollarán las siguientes actividades para generar capacidades para la construcción activa y participativa de la política pública de mujer y equidad de género del municipio, con base en los marcos normativos nacionales e internacionales para lo cual se desarrollarán las siguientes actividades:

- Realizar un taller para la elaboración de un documento que recoja las bases normativas compendiadas en el punto 6 de este proyecto para la elaboración de la política pública de la mujer.
- Realizar un taller para la elaboración de un documento de apuestas de desarrollo para el empoderamiento de la mujer y la equidad de género a ser incluidas en la política pública local de la mujer.
-

CARTILLAS PEDAGOGICAS "MUJERES TEJIENDO FUTURO"

Contenido pedagógico de las cartillas pedagógicas, módulos de formación para el desarrollo integral y la incidencia pública de las mujeres:

- ✓ Módulo 1: Identidad y empoderamiento personal
- ✓ Módulo 2: Derechos de las mujeres y equidad de género
- ✓ Módulo 3: Liderazgo y participación ciudadana
- ✓ Módulo 4: Organización comunitaria y trabajo en red
- ✓ Módulo 5: Incidencia pública y construcción de agendas
- ✓ Módulo 6: Comunicación para el cambio social
- ✓ Módulo 7: Autocuidado, salud emocional y sororidad

Item	Descripción de la Actividad	Unidad de medida	Cantidad
1	**TALENTO HUMANO**		
1,1	Director del Proyecto. Profesional universitario, experto en gerencia de proyectos.	persona	1
1,2	Profesional en trabajo social. Experto en fortalecimiento organizativo, formativo y comunitario de redes de mujeres.	Mes	1
1,3	Profesional en psicologías o afines. Experto en la temática de habilidades blandas y empoderamiento de la mujer.	Mes	1
1,4	Profesional en sociología o politología o licenciado en áreas de educación. Experto en la temática de equidad de género y diversidad sexual.	Mes	1

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

1,5	Abogado. Experto en la temática de violencia basado en género y violencia intrafamiliar.	Mes	1
1,6	Técnico operativo. Bachiller Académico, el cual brindara apoyo logístico en las actividades realizadas el día del evento.	Mes	1
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 1		
Item	**Descripción de la Actividad**	**Unidad de medida**	**Cantidad**
2	**APOYO PARA DESPLAZAMIENTO Y DOTACIÓN PARA EL EQUIPO**		
2,1	Apoyo económico para gasto de desplazamiento del equipo en el territorio.	Viajes	18
2,2	Kit de identificación del equipo de trabajo (camiseta tipo polo en algodón, chalecos en tela, carné plástico impresión básico a color, con logo institucional del proyecto).	Unidad	6
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 2		
3	**LOGISTICA PARA LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN**		
3,1	Kit para talleres (agenda, esfero y marcador).	unidad	200
3,2	Insignias y distintivos para integrantes de la red (camiseta tipo polo en algodón y gorras) estampado con logo institucional del proyecto.	unidad	200
3,3	Folleto informativo tamaño 21,5 x 33 cm impreso full color por ambas caras, con las temáticas a desarrollar, incluye diseño.	unidad	1000
3,4	Cartillas pedagógicas "Mujeres teniendo futuro" – Módulos de formación para el desarrollo integral y la incidencia pública de las mujeres, impreso full color, tamaño 14 cm x 21,5 cm, 20 – 30 página ajustable según contenido, papel propalcote 90 gramos, portada en papel cartulina esmaltada 250 g/m² con plastificado mate, encuadernado tipo cuadernillo (según volumen).	unidad	200
3,5	Pendón full color con soporte tipo araña, 1 x 2 metros, incluye diseño e impresión full color.	unidad	3
3,6	Certificados de reconocimiento de participación, en papel tamaño carta (21,59 cm x 27,94 cm), orientación horizontal, papel pergamino, 180 – 250 g/m², impreso en láser o inyección de tinta a color, acabado mate.	unidad	200
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 3		
4	**LOGISTICA PARA LA REALIZACIÓN DE CONVERSATORIOS CON AUTORIDADES**		
4,1	Alquiler de salón con aire acondicionado y silletería para una jornada de 4 horas.	Unidad	4
4,2	Alquiler de Sonido (incluye autoparlante, micrófono inalámbrico, planta de poder, trípode de soporte, consola de sonido) para una jornada de 4 horas.	Unidad	4
4,3	Alquiler de Videobeam con lente de alta resolución para proyectar en espacio cerrado para jornada de 4 horas x día.	Unidad	4
4,4	Entrega de recordatorios, Manilla de satín de 29.5 cm * 1.5 cm impresa a full color.	Unidad	200
4,5	Entrega de recordatorios, medallas en acrílico con sostenedores en cinta de satín.	Unidad	200
4,6	Panelistas, expertos en temas de relevancia actual x jornadas	Unidad	4
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 4		
5	**LOGÍSTICA DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN**		
5,1	Hidratación (Bolsas de agua de 300 ML)	Unidad	3200
5,2	Refrigerios (cajitas de jugo de 200 ml y sándwich de pollo, pan tajado, lechuga, aderezos, 140 gramos).	Unidad	800
5,3	Servicio de Estación de café para el servicio del evento, capacidad 120 tintos, disposición de utensilios de limpieza, azúcar, café, agua, y vasos desechables de 98 ml, 3,3 onzas, servicio café 50 personas por jornada, incluye operario y equipamiento de aseo.	Unidad	4

alle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
lcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
ww.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

6	**PLAN DE CONTINGENCIA DEL EVENTO**		
6,1	Diseñe e implementación del plan de contingencia del Evento	Global	1

APORTE ESAL:

7	**APORTE ESAL - LOGÍSTICA OPERACIONAL COMPLEMENTARIA**			
7	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**No. MESES**	**CANT.**
7.1	Alquiler de oficina durante la ejecución del proyecto incluye servicios	Unidad	3	1
7.2	Material de oficina (incluye: resmas de papel, lápices, esferos, borradores, sacapuntas, grapadoras, grapas, entre otros)	Global	3	1

4.2. OBLIGACIONES COMUNES: 1). Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto. 2). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información. 3). Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Exigir a la ESAL el cumplimiento de todas las actividades pactadas. b) Supervisar a través de la Secretaría de La Mujer e inclusión Social del Municipio, el cumplimiento de los compromisos asumidos por la ESAL. c) Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que la ESAL constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. e) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. f) Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidades pactadas para el financiamiento del convenio. g) Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **CLAUSULA SEXTA - GARANTÍAS.** De conformidad con la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015 se exigirán las siguientes garantías: **1. CUMPLIMIENTO**: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación. 2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. 3. **CALIDAD DEL SERVICIO**: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA SÉPTIMA - MULTAS.** En caso de mora e incumplimiento parcial, independientemente de la declaratoria de caducidad y/o de la facultad de ponerle fin unilateralmente cuando se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución o se causen perjuicios al MUNICIPIO, este mediante resolución motivada contra la cual sólo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación o su publicación, podrá imponerle en calidad de multas sanciones pecuniarias hasta del cinco por ciento (5%) del valor del convenio. por cada incumplimiento; en todo caso se aplicará procedimiento artículo 86 ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad, por incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de la ESAL,

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

este pagará, al Municipio a título de pena, una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor de esta cláusula se podrá cobrar a través de jurisdicción coactiva. El valor de cláusula penal que se haga efectiva se considerara como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio; en todo caso se aplicara procedimiento artículo 86 ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA- DE LA MODIFÍCACION TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** El presente convenio se rige por los principios de modificación, terminación e interpretación unilateral consagrados en los artículos 15 y subsiguientes de ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación Administrativa). **CLAUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN O DISOLUCIÓN:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio. EL MUNICIPIO podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, si la ESAL incurre en algunas de las siguientes causales: a) Demora injustificada en el cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas. b) Inobservancia de las disposiciones legales o reglamentarias que las rigen. c) Evidencia de insuficiente capacidad técnica durante la ejecución del proyecto materia del Convenio. d) Cuando se dé a los recursos, total o parcialmente, una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados. e) Cuando se verifique que la ESAL no cumple con las normas universalmente aceptadas de contabilidad y auditoría. f) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución y de las obligaciones pactadas en el Convenio y sus anexos. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se presentare alguno de los hechos constituidos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL que afecte de manera grave y directa, la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de la Jagua de Ibirico (Cesar) mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación. La declaratoria de caducidad no impedirá que el Municipio de la Jagua de Ibirico (Cesar) tome posesión de los trabajos o continúe inmediatamente con la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otras ESAL a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar; en todo caso se aplicara procedimiento artículo 86 ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERSONAL A CONTRATAR:** En relación con el personal que llegase a contratar o emplear la ESAL, en desarrollo del objeto y demás cláusulas de este convenio, se entenderá contratado por la ESAL sin que exista relación laboral entre tales personas y el Municipio de la Jagua de Ibirico (Cesar). **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - LA SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución del presente convenio será ejercida por conducto de la Secretaría de la Mujer e Inclusión Social Municipal, el cual tendrá entre otras las siguientes atribuciones: **13.1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR:** La Supervisión de la ejecución del presente convenio será ejercida por conducto de la Secretaría de la Mujer e Inclusión Social Municipal, el cual tendrá entre otras las siguientes atribuciones: **13.1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR:** a) Ejercer las funciones de supervisión sobre el convenio. b) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con la ESAL, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio a la entidad territorial. c) Conocer las obligaciones a cargo la ESAL y de la entidad territorial y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio. d) Conocer el convenio y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos. e) Supervisar que la ESAL tengan total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio. f) En los casos que se requiera, organizar visitas al sitio donde se ejecutará el convenio con los asesores que considere necesario, la ESAL con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. g) Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con la ESAL las actas requeridas para el desarrollo del convenio. h) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la entidad territorial los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del convenio remitidos por la ESAL, que impliquen una modificación al convenio. i) Consultar con asesorías jurídicas de la entidad territorial sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio. j) Revisar los conceptos dados por la ESAL sobre las consultas y reclamaciones realizadas por la ESAL e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto. k) Supervisar que el convenio se inició de no cumplir con lo anterior, informar a la entidad territorial con el fin que se tomen las acciones del caso. l) Vigilar que la ESAL mantenga el recurso humano propuesto y verificar que si estén cumpliendo con los perfiles y la dedicación de los mismos. m) Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del convenio. n) Recibir por parte la ESAL las actas debidamente diligenciadas y demás documentos necesarios para la ejecución de los convenios, revisarlos y efectuar los trámites correspondientes al interior de las dependencias de la entidad territorial. o) Verificar que el personal de la ESAL se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de

alle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
caldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
ww.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de aportes parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio. p) Revisar las solicitudes de desembolso de la ESAL y emitir el concepto correspondiente por escrito. **13.2. FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR:** a) Exigir la ESAL el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del convenio. b) Hacer seguimiento continuo de acuerdo a la información la ESAL del cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del convenio. c) Garantizar que la ESAL elabore el proyecto de liquidación del convenio con la totalidad de los soportes. d) Verificar que la ESAL estén cumpliendo con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados. **13.3. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR:** a) Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. b) De acuerdo a la información financiera dada por la ESAL con sus respectivos soportes, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. c) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONVENIO.** La ESAL no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La ESAL declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - DOMICILIO:** El domicilio del presente convenio será el municipio de La Jagua de Ibirico (Cesar). **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El municipio para suscribir el convenio cuenta con disponibilidad presupuestal No. CD0761 de fecha 11 de agosto de la vigencia fiscal 2025, que afecta los siguientes rubros: 2.3.2.02.02.009.41.4103.050 Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza. ICLD. **CLAUSULA OCTAVA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos Propuesta técnico-económica, presentada por la entidad sin ánimo de lucro en el proceso competitivo No. AMJI ESAL 011 DE 2025, los documentos de proceso y los presentados por la ESAL ante, el aporte por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE ($14.986.802,00), documentos previos, entre otros. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere se aprueben las garantías y la elaboración de acta de iniciación firmada por el Municipio y la ESAL. **CLAUSULA VIGESIMA - PUBLICACIÓN:** El Municipio publicará del presente convenio en el SECOP II. **VIGESIMA PRIMERA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** La ESAL, se obliga a mantener libre al Municipio de la Jagua de Ibirico (Cesar) de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma SECOP II.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*

MUNICIPIO

EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ
Jefe Oficina Contratación

LA ESAL

FUNDACION CORONA ROSA
Rep. legal. NIMIA ROSA VEGA MURGAS

Proyectó: **ADALEIDIS LEON** - Asesora Jurídica Externa

Revisó: **EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ** - Jefe Oficina de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Calle 5 No. 5-35 – La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

pdet
PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL